

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día quince de marzo de dos mil dieciocho, se constituyeron los licenciados Carlos Javier García Mata y María Angélica Girón García, Visitador Judicial General y Visitadora Judicial respectivamente, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial que comprende del día veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete al catorce de marzo de del año en curso, con base en lo dispuesto en el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado José Alberto Dávila Guerra**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Federico Javier Castillo Ramírez, Jesús Manuel Hernández Reyes, Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño, Zita Catalina Ponce Esparza, Gabriela Uviedo Guitrón y Bertha Aracely Arizpe Piña; del personal administrativo se encuentran Verénice Rodríguez Martínez, Asalia Vianey Hernández Interrial, Sofía Gretel Cobas Aguirre, Dagoberto Montalvo Gálvez y María Esperanza Vela Rangel.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Se puso a la vista la agenda, y de su revisión, aparece registrado lo siguiente:

	civiles	mercantiles	total
Audiencias programadas al día de ayer	312	185	497
De la visita anterior:			84
De esta visita:			413
Audiencias desahogadas	118	67	185
Audiencias diferidas	194	118	312
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	48	27	75

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil dieciocho, en el expediente 272/2018, para que tenga verificativo la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, y se constató que a fojas 15 y 16, última, obra auto de radicación de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, en que se señala día y hora, para el desahogo de la referida audiencia; coincidiendo con los datos anotados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior en que la última audiencia programada era para las once horas con treinta minutos del día treinta de octubre de dos mil diecisiete, en el expediente 714/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****. Se trajo a la vista el expediente y se constató que a fojas 38 a la 40, última, obra constancia de la celebración de la audiencia en donde se desahogó la junta y declaración de herederos.

Del análisis de la agenda se obtuvo, se programan de cuatro a cinco audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que la publicación de la Agenda diaria de audiencias, se realiza en los estrados del Juzgado, al tenerse a la vista la tabla en la que se van agregando las impresiones correspondientes.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la referida Ley, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se verificó que se encuentran publicadas con los tres días de anticipación las audiencias a realizar.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarias
04 Secretarios Taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis; considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, con ello, a la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; conforme a lo anterior, el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado José Alberto Dávila Guerra. Juez.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 79 fojas.

Licenciado Federico Javier Castillo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciado Jesús Manuel Hernández Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Zita Catalina Ponce Esparza. Actuaría.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 07 fojas.

Licenciada Gabriela Uviedo Guitrón. Actuaría.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas

Licenciada Bertha Aracely Arizpe Piña. Actuaría.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 52 fojas

Verenice Rodríguez Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 58 fojas.

Asalia Vianey Hernández Interrial. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Sofía Gretel Cobas Aguirre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obra agregado constancia expedida en fecha ocho de diciembre de dos mil diecisiete, por la Secretaria de Educación Pública, Sistema Educativo Nacional e Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Coahuila, por haber acreditado el curso de Sentido Pertenencia. El expediente consta de 09 fojas

Dagoberto Montalvo Gálvez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 33 fojas.

María Esperanza Vela Rangel. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este Juzgado se encuentra en regulares condiciones.

En uso de la voz el titular del juzgado solicitó de nueva cuenta, como se señaló en la visita inmediata anterior, que se arreglen los desperfectos que existen en dos de los cubículos reservados para la Secretaría de Acuerdos, en donde aparecen en los marcos de las ventanas escurrimientos de humedad, desprendimiento del yeso que cubre el techo y en su privado hay manchas de humedad en el techo, de igual forma se arregle la energía eléctrica ya que cuando se enciende el horno de microondas, se corta la energía eléctrica del juzgado y en consecuencia se apagan los sistemas de cómputo, de igual forma se repare uno de los cajones del escritorio, así como el cambio del sillón del titular del juzgado y las diversas sillas que existen en la sala de audiencias, privado del juez, sala de actuarios y sala de secretarios. Lo

anterior, se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales.

Por otra parte agrega que requiere la dotación de dos equipos de cómputo.

Calendario de depósitos de ventas copias

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

lectura		total copias	no. de copias		importe ventas
inicial	final		c/vale	vendidas	
				22,644	33,966.00
				*certificadas	*1,167.00
				389	total
129,530	163,199	33,669	10,636	total 23,033	35,133.00

mes	período	quincena	fecha depósito
septiembre	28 al 29	segunda	03-10-2017 \$3,450.00
octubre	29 septiembre a 12 de octubre	primera	17-10-2017 \$5,171.00
	13 al 30	segunda	01-11-2017 \$4,852.00
noviembre	31 de octubre a 15 de noviembre	primera	17-11-2017 \$3,384.00
	16 al 29	segunda	01-12-2017 \$4,418.00
diciembre	30 noviembre a 14 diciembre	primera	19-12-2017 \$3,565.00
	15 al 28	segunda	16-01-2018 \$ 876.00
enero 2018	08 enero al 15 enero	primera	16-01-2018 \$1,609.50
	16 al 30	segunda	02-02-2018 \$4,941.00
febrero	01 al 15 febrero	primera	20-02-2018 \$2,907.00
	16 al 28	segunda	01-03-2018 \$2,712.00
marzo	01 al 13 marzo	primera	15-03-2018 \$1,817.00

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se observa que los expedientes se encuentran ordenados de forma progresiva y por año.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 27 fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingreso a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se realiza la publicación de la ubicación de los expedientes que se encuentran en el juzgado; sin embargo, falta la publicación de los que son enviados al archivo.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

En el libro se registran los folios de las demandas iniciales y los folios de los medios de auxilio judicial en el libro correspondiente.

Por lo que hace a las demandas que cumplen los requisitos legales el sistema les otorga el número de expediente y las que no se previene o se desechan, en ese entendido, posterior a la visita inmediata anterior, se han recibido **setecientos dos asuntos**, de los cuales quinientos cincuenta y uno son mercantiles y ciento cincuenta y uno civiles.

El último registro corresponde a la demanda recibida el día catorce de marzo del año en curso, folio 386/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, pendiente de radicar (foja 0037). Se trajo a la vista la demanda al anverso de la tercera hoja aparece el acuse de recibo.

Pendientes de radicar se encuentran las demandas con folio 378, 380, 381, 382, 383, 384, 385 y 386

El último asunto radicado, corresponde al expediente 280/2018, recibido el día nueve de marzo del año en curso

y radicado el catorce del mismo mes y año, que corresponde al Juicio Oral Mercantil, promovido por *****, en contra de *****, (foja 0036). Se trajo a la vista el expediente que consta de 106 fojas, y se constató que a fojas 105 y 106 última, obra el auto de radicación de la fecha antes indicada.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registran **setenta y dos certificados de depósito**.

El último registro corresponde al número interno 16 relacionado con el expediente 1574/2005, relativo a un Juicio de consignación en pago en que se presentó el certificado de depósito X125000894-0, por la cantidad de \$2,375.00 (dos mil trescientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante ***** y como beneficiario *****, (foja 035). Se trajo el expediente relativo a diligencias de consignación de pago, que consta de 254 fojas, en la última, obra el auto de fecha catorce de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene a *****, por exhibiendo el certificado de depósito en concepto de renta y se ordena guardar el certificado de depósito en el secreto del juzgado; resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificaron los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los valores se encontraron debidamente en orden, sin que al momento se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento nueve medios de auxilio judicial**, de los cuales, setenta corresponden a la materia civil y treinta y nueve a la mercantil.

De los medios de auxilio judicial recibidos ochenta y tres son exhortos y veintiséis despachos.

El registro más reciente corresponde al exhorto 58/2018, con folio de Oficialía de Partes 374, relacionado al expediente 58/2018, promovido por ***** en contra de *****, en el que aparece como autoridad exhortante,

el Juez Segundo de Jurisdicción concurrente de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fecha de recepción del trece de marzo del año en curso, (foja 58 vuelta). Se trajo a la vista el despacho el cual consta de 03 fojas, en esta última, obra el auto de fecha catorce de marzo del presente año, mediante el cual se ordena diligenciar en sus términos, pendiente de diligenciar; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto sesenta y tres exhortos a su lugar de origen, de los cuales, cincuenta y ocho diligenciados y cinco sin diligenciar.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita se han registrado **treinta y seis exhortos**, de los cuales, veintinueve corresponden a la materia civil y siete corresponden a la mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al 15/2018, relacionado con el expediente 228/2018 ordenado mediante auto de fecha doce de marzo del año en curso, y enviado en la misma fecha, al Juez con competencia en Ciudad Juárez, Chihuahua (página 171). Se trajo el expediente a la vista formado con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por *****, endosataria en procuración de ***** en contra de ***** y otra, que consta de 23 fojas, en la 21, aparece el auto respectivo y de la 22 a 23, el oficio y el exhorto correspondiente; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Según los asientos del libro, aparece que se han devuelto nueve exhortos, de los cuales, seis fueron diligenciados y tres se devolvieron sin diligenciar.

4. Libro de negocio citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ciento once registros, de los cuales dos se encuentran estados y con la anotación de que corresponden a anotaciones duplicadas, por lo que el número real es de **ciento nueve asuntos citados para sentencia.**

El último registro corresponde al expediente 686/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de ***** el cual fue citado para pronunciar la resolución el trece de marzo del año en curso, habiéndose dictado la definitiva el catorce del

mismo mes y año (página 173). Se trajo a la vista expediente que consta de 31 fojas y en la 16 y de la 17 a la última obran agregadas respectivamente, la resolución en que se cita para sentencia y la definitiva, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los del libro.

En el período que comprende esta visita se regresaron a trámite los expedientes que a continuación se detallan:

Expediente	Juicio	citación	devolución	Observaciones
1. 748/2016	Intestamentario	05-10-17	26-10-17	No se encontraba identificado el inmueble a heredar.
2. 473/2015	Ordinario Civil	10-10-17	30-10-17	Para prevenir a la actora reconvenzional.
3. 1077/2015	Ordinario Civil	26-10-17	17-11-17	No se llamó a un tercero.
4. 543/2017	Intestamentario	30-10-17	14-11-17	Faltó reconocer el derecho a heredar de un heredero.
5. 916/2011	Ordinario Civil	09/01/18	22-01-18	Se celebró la audiencia previa sin la notificación de un codemandado

En el período y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior **se pronunciaron ciento cinco sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 686/2017, anteriormente descrito y analizado como ultimo citado (página 173).

En el período que comprende la presente visita, **no se pronunció sentencia alguna fuera del plazo legal**, pues aunque alguna de ellas aparece como extemporáneo, la correspondiente al expediente 1366/2016, teniendo a la vista el expediente se advierte que el nueve de enero se decreto la prórroga del plazo para su pronunciamiento, pero **se omitió la anotación en el libro.**

A la fecha, según los asientos de este libro aparecen dos asuntos pendientes de resolución, dentro del plazo legal, siendo las siguientes:

Expediente	Juicio	Citación
1. 372/2017	Ejecutivo Mercantil	06-03-18
2. 76/2017	Ordinario Mercantil	01-03-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	109
Pendientes a la visita anterior	03
Devueltos a trámite	05
Sentencias Pronunciadas todas dentro del plazo legal	105
Asuntos pendientes de resolver	02

A efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido por la fracción I, inciso 9 del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial y se constató que se publican las versiones públicas de las sentencias que han causado ejecutoria, siendo las más recientes:

301/2016, 700/2017, 740/2016, 86/2017, 384/2016,
146/2017, 170/2016, 724/2016, 973/2016, 398/2016,
1401/2017, 841/2017, 519/2017, 314/2017, 237/2017,
113/2017, 1671/2010, 728/2017, 666/2017 y 121/2017.

Se verifico en el Intranet la forma en que hacen la publicación y se obtuvo que **no se hicieron publicaciones en los meses de octubre, diciembre y enero.**

Por lo que hace a la certificación de cada una de las sentencias publicadas y analizadas las más recientes se advierte que si bien la contienen, **se fundamentan en la ley abrogada**, proponiendo al titular del juzgado que haga las modificaciones conducentes a las mismas, a las ahora vigentes Ley de acceso a la información pública para el estado de Coahuila de Zaragoza y Ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias

En el período que abarca la visita se asentaron setenta y ocho registros y toda vez que el cotejo que en su oportunidad se hizo con el legajo **se obtuvo que se omitió el registro del expediente 653/2013**, citado y con sentencia del mismo día nueve de marzo, resulta que **en el período fueron setenta y nueve asuntos citados para interlocutoria.**

El titular del juzgado dispone que se haga la anotación omitida, por lo que el último registro que aparece será el del expediente 653/2013 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *** citado y con resolución del nueve de marzo**

El registro de fecha más reciente, sin considerar el recientemente plasmado, corresponde al expediente 06/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** en contra de *****, el cual se citó para sentencia el ocho de marzo de dos mil dieciocho, habiéndose pronunciado la interlocutoria correspondiente el trece del mismo mes y año (página 65). Se trajo a la vista el expediente que consta de 38 fojas, y en la 35 y de la 36 a la última, obran agregadas, respectivamente, la resolución en que se cita para sentencia y la interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se dio de baja por haberse decretado la acumulación a expediente radicado en el Juzgado Tercero de este Distrito Judicial, y se remitió a este el expediente que a continuación se detalla:

Expediente	Juicio	citación	baja	Observaciones
1. 517/2017	Ordinario Civil	09-02-18	14-02-18	Se remitió a otro juzgado por acumulación.

En el período que comprende la presente visita, en el libro aparecían setenta y siete sentencias pronunciadas y con la que se había omitido el número real es de **setenta y ocho sentencias interlocutorias pronunciadas**

La última sentencia interlocutoria pronunciada, según su fecha y número fue en los autos del expediente 06/2018, ya descrito y analizado en líneas anteriores como último citado (página 65).

De la revisión del libro, se obtiene que no se han pronunciado fuera de plazo interlocutorias.

De lo anterior resulta:

Citados en el período (78 en el libro y una omitida)	79
Pendientes a la visita anterior	00
Baja de citación	01
Sentencias pronunciadas en el período (77 en el libro y una omitida) (todas dentro de plazo)	78
Pendientes de pronunciar	00

5. Libro de Inventario de Bienes.

Posterior a la visita inmediata anterior, en fecha quince de febrero del año en curso, se recibió una cámara digital y tripie, color negro, marca RCA, modelo EZ5162BK, número de serie OMAOF5U26A0850, con de etiqueta de resguardo 40437 (foja 04).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen ocho registros de los cuales dos fueron cancelados por ser competencia del Tribunal Distrital, en total se recibieron **seis recursos en materia civil**.

El último registro corresponde al expediente 1366/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, en el que aparece como apelante *****, quien interpone el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha veintitrés de enero del dos mil dieciocho y admitido el día cinco de marzo del dos mil dieciocho, la cual se encuentra pendiente de ser remitido al Tribunal de Alzada, (foja 37). Se trajo a la vista el expediente I y el II Tomo con el cuaderno de apelación, en este consta de 85 fojas, en la última, obra el auto de fecha cinco de marzo del presente año, en el cual se tiene a Genoveva Vara Hoyos por interponiendo el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva pronunciada por esta autoridad en fecha veintitrés de enero del dos mil dieciocho, ordenando su tramitación; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada el expediente 1366/2016, ya analizado.

Durante el período que comprende esta visita aparece que se han devuelto tres resoluciones de segundo grado, donde confirma las tres sentencias, siendo dos de ellas de la materia civil, y una en materia mercantil.

En la columna de observaciones foja 37, aparece el dato de que en el expediente 829/2017 el apelante se desistió del recurso de apelación con fecha seis de marzo del dos mil dieciocho.

b) Tribunal Distrital.

En el período que comprende esta visita aparecen seis registros de los cuales uno fue cancelado por ser competencia de la Sala Civil en total se recibieron **cinco recursos**, uno de la materia mercantil y cuatro a la materia civil.

El último registro corresponde al expediente 765/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, en el que el licenciado *****, abogado patrono de la parte demandada *****, interpuso recurso de apelación en contra de acuerdo pronunciado en la audiencia previa de conciliación y depuración de fecha siete de diciembre del dos mil diecisiete, el cual se remitió al Tribunal de Alzada el día quince de febrero del presente año (foja 74). Se trajo a la vista el expediente que consta de 120 fojas, a foja 93, obra la audiencia celebrada a las once horas con treinta minutos del día siete de diciembre del año dos mil diecisiete correspondiente a la audiencia previa de conciliación y depuración y a foja 08, del cuaderno duplicado de apelación, el auto de fecha ocho de enero del presente año en el cual se tiene por interponiendo el recurso de apelación en contra de la audiencia de la fecha indicada, ordenando su tramitación; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro no obran recursos de impugnación pendientes de remitir al Tercer Tribunal Distrital, admitidos dentro de éste período.

Durante el período, se han regresado dos resoluciones de segundo grado, una no fue admitida por no ser apelable el auto, siendo de materia mercantil, y la segunda se confirmó la determinación judicial de esta autoridad, la cual corresponde a la materia civil.

En la columna de observaciones a foja 72, se hace constar que en el expediente 05/2016, se desistió el apelante del medio de impugnación con fecha veintiocho de febrero del dos mil dieciocho, corresponde a la materia civil.

c) Quejas.

En el período que comprende esta visita **no se ha registrado queja alguna** (foja 136).

Durante el período, no se ha generado resolución de segundo grado por no existir pendientes de emitir al respecto.

7. Libro de Amparos.

a) Indirectos.

En el apartado en que se registran los amparos indirectos, en el período que comprende la presente visita, se encuentran anotados **veintinueve juicios de garantías**.

El último registro corresponde al Juicio de Amparo 77/2018, relacionado con el expediente 893/2016 tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, siendo el quejoso ***** recibido de la autoridad federal el seis de marzo del presente año (foja 24). Se trajo a la vista el expediente relativo a un Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** endosatarios en procuración de ***** el cual consta de 234 fojas, en la última, obra el auto de fecha ocho de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene por recibido el oficio del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, pendiente de rendir el informe justificado; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período, se han recibido dieciocho ejecutorias en las que, en tres se concede el amparo y protección de la justicia federal, en quince se sobresee.

b) Directos.

En el apartado en que se registran los amparos directos, en el período que comprende la presente visita, **no obra registro alguno** (foja 137).

El último registro corresponde al Juicio de Amparo 312/2017, derivado del expediente 62/2017, turnado al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, siendo el quejoso ***** con fecha de haber rendido el informe justificado el veinte de junio del año próximo pasado (foja 137).

Durante el período, no se han recibido resolución alguna.

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende esta visita se han registrado **sesenta y ocho** expedientillos auxiliares.

El último registro corresponde al expedientillo 18/2018, formado con motivo de la promoción presentada por ***** , en la que comparece con un número de

expediente que no guarda correspondencia con el listado del juzgado (foja 64). Se mandó traer el expedientillo y se constató que a foja 02, última, obra el auto de fecha doce de marzo del año en curso mediante el cual se ordena formar el expedientillo toda vez que en el expediente que se promueve, no se llegó a ese número; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registro corresponde al recibido el día catorce de marzo del año en curso, relativo al folio 386/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de *****, por lo que se buscó en la letra "S", y se constató que a pagina 96, aparece registrado el nombre del de cujus, el tipo de juicio y como se encuentra pendiente de radicar sólo el número de folio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la denuncia que se tuvo a la vista.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme al legajo se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
404/2018	13-03-18	273

De las anteriores remisiones resulta un total de **doscientos setenta y tres expedientes remitidos al archivo Judicial.**

El titular del juzgado manifestó que con relación al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se ha dado el seguimiento correspondiente a la depuración de expedientes y remisión al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, del análisis de los libros se obtuvo un total de **dos mil treinta y ocho diligencias actuariales fuera del Juzgado.**

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Bertha Aracely Arizpe Piña, se han practicado quinientas sesenta y siete diligencias actuariales; como último registro es la recibida el catorce de marzo del año en curso, relativa al expediente 209/2018, a notificar el auto de fecha uno de marzo del dos mil dieciocho, en la colonia *****, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 107). Se trajo a la vista el expediente 209/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** y/o ***** y/o ***** y/o ***** en procuración de ***** en contra de ***** y ***** que consta de 09 fojas, y en esta aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Zita Catalina Ponce Esparza, se asienta que se han practicado seiscientos setenta y siete diligencias actuariales, como último registro es la recibida el catorce de marzo del año en curso, relativa al expediente 93/2018, a notificar el auto de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho en la colonia *****, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 112). Se trajo a la vista el expediente 93/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** y/o ***** y/o ***** en procuración de ***** en contra ***** que consta de 09 fojas, en esta aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Gabriela Uviedo Guitrón, se asienta que se han practicado setecientos noventa y cuatro diligencias actuariales, como último registro es la recibida el catorce de marzo del año en curso, relativa al expediente 226/2018, a notificar el auto de fecha veintiocho cinco de marzo de dos mil dieciocho, en *****, practicada y devuelta el mismo día de su recepción (foja 151). Se trajo a la vista el expediente 226/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** y/o ***** en su carácter de endosatarios en propiedad de ***** en contra de *****, que consta de 13 fojas, en foja 12 y última, aparece las constancias actuariales en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Conforme al legajo habilitado para anotar las diligencias practicadas dentro del juzgado, durante el período que comprende la visita, se informa por los actuarios que se han practicado **ciento noventa y cinco diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

En el período que comprende esta visita, se habilitó un libro de la suma de los dos se obtiene un total de **cuatro mil quinientas dieciséis promociones.**

La última promoción registrada corresponde a la recibida por Oficialía de Partes a las trece horas con treinta y dos minutos del día catorce de marzo del año en curso, relacionada con el expediente 47/2018 (foja 27). Se trajo a la vista el expediente y en su interior obra la promoción suscrita por *****, en el anverso aparece el acuse de recibo en la fecha señalada, la cual se encuentra pendiente de acordar.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que se revisa, se facilitaron para consulta **mil doscientos treinta y nueve expedientes**.

El último registro corresponde al expediente 437/2005 facilitado a ***** el catorce de marzo del dos mil dieciocho (foja 62). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a quien se le facilitó es abogado autorizado de la parte actora. El expediente consta de 744 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados.

En la lista del día catorce de marzo del año en curso, se publicaron cincuenta y dos acuerdos. Se solicitó el expediente 763/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ***** y/o *****, endosatarios en procuración de ***** en contra de *****, al analizar se advirtió que consta de 41 fojas, en esta obra un auto de fecha catorce de marzo del año en curso, en el que se tiene a la parte actora por promoviendo incidente de liquidación de sentencia.

En el periodo que comprende la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Acuerdos
Septiembre (28-29)	031	69	100
Octubre	548	676	1224
Noviembre	481	736	1217
Diciembre	265	467	732
Enero	384	576	960
Febrero	465	749	1214
Marzo (01-14)	246	532	778
Total			6225

De lo anterior, considerando que entre la visita anterior y esta visita han transcurrido ciento cuatro días hábiles, resulta que aproximadamente se pronuncian **sesenta acuerdos diariamente**.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet.

Por lo que respecta al sistema de gestión, se seleccionaron los siguientes:

1. Expediente 692/2017 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario promovido por ***** y ***** denunciando la sucesión intestamentaria a bienes de *****, a foja 48, obra el auto de radicación.

2. Expediente 562/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** en contra de ***** y otros, de la foja 25 a la 39 última, obra la sentencia definitiva.

3. Expediente 680/2017 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por ***** e ***** en contra de *****, a foja de la 22 a la 26, obra la sentencia definitiva.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente el auto de radicación y las sentencias definitivas.

3. Análisis de expedientes

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1. Expediente 199/2016 relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por ***** en contra de*****.

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el quince de febrero de dos mil dieciséis y por auto de dieciséis siguiente, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, y que analizada la demanda y sus anexos dispuso substanciar el juicio hipotecario correspondiente y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial, girar oficios al Registro Público, correr traslado a la demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. **La cuenta secretarial carece de firma.** El dieciséis de agosto del mismo año y nueve de enero de dos mil diecisiete se proveyeron de trámite promociones de la actora. El dos de junio se hizo constar que el domicilio en que se iba a emplazar estaba desocupado. En doce de junio se ordenó la búsqueda del último domicilio de los demandados. Obra constancia de los oficios correspondientes. El ocho, diez, veintiuno se proveyeron de trámite informes de terceros y promociones de la actora; y en el último de los mencionados proveídos se tuvo al actor por señalando domicilio para emplazar y se ordenó la práctica de la diligencia, **invocando el artículo 1069 de Código de Comercio, siendo que se trata de un proceso civil.** En dos de octubre se hizo constar que los demandados no viven en el domicilio. El treinta de octubre se ordenó el emplazamiento por edictos. El ocho de diciembre se tuvo al actor por exhibiendo constancia de las publicaciones. El uno de febrero se declaró la rebeldía y el doce de febrero citó para sentencia, **invocando nuevamente el Código de Comercio. Sin obrar constancia de que se practicó la notificación por cédula,** el dieciséis de febrero se pronunció la definitiva, en la que se advierte que, **no obstante en las consideraciones refiere a la condena en costas, en los resolutivos es omiso respecto de ellas. Obra constancia de la expedición del edicto para la notificación de la definitiva.** La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 133 fojas.

2. Expediente 686/2017, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve *** en contra de *****.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día trece de septiembre de dos mil diecisiete, y por auto de dieciocho siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el cinco de octubre. El treinta del mismo mes, a solicitud de la actora, se declaró la rebeldía y perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda y se dispuso que la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El uno de diciembre de proveyó de trámite escrito de la actora. El ocho de enero de dos mil dieciocho se pusieron los autos a la vista de las partes, para formular sus alegatos. El trece de marzo, a solicitud de parte interesada, se ordenó dictar la sentencia definitiva. La resolución se dictó el catorce del mismo mes, en la que se resolvió que el juzgado era competente para conocer y resolver el presente juicio, que fue procedente la vía intentada y tramitada, que la actora justificó los elementos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a juicio, por lo que condenó a la demandada al pago de diversas prestaciones. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 31 fojas.

3. Expediente 434/2017, relativo al procedimiento no contencioso de información a perpetua memoria promovido por ***.**

La solicitud y anexos se recibieron en el juzgado primero civil, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintiséis de mayo y por auto del treinta siguiente el juzgador se excusa de conocer y calificada la excusa, por auto de diecinueve de julio de dos mil diecisiete, este juzgado segundo civil ordeno formar el expediente y su registro; tuvo por promoviendo el procedimiento no contencioso, convocó a quienes pudieran considerarse afectadas, mediante la publicación de edictos y girar los oficios de estilo a las oficinas de bienes raíces. Obra en constancias de la expedición de los oficios y de los edictos. El veintidós de agosto se tuvieron por presentadas las constancias de publicación de edictos. El veintisiete de septiembre se señaló fecha para recibir información testimonial y se ordeno notificar al Ministerio Público. Obra constancia de la notificación. El veinte de octubre se recibió la información testimonial y el veintitrés siguiente se dispuso pronunciar la resolución correspondiente. El siete de noviembre se declaró procedente del trámite y que el

promovente de poseedor paso a ser propietario del inmueble. El veintisiete de noviembre se ordenó la protocolización de constancias. Obra constancia del oficio de comunicación al fedatario público. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 156 fojas.

4. Expediente 731/2017, relativo al Juicio de Tercería Excluyente de Dominio, promovido por *** en contra de ***** como ejecutante y *****.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete, y por auto de veintisiete siguiente, se admitió a trámite la tercería y se ordenó su emplazamiento la primera por conducto de su endosatario en procuración. Obra constancia de las notificaciones. el diecisiete de octubre se tuvo al demandado ejecutante por contestando y se ordenó dar vista por tres días al tercerista, **invocando los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio, que corresponden al trámite del juicio ejecutivo, dejando de observar el diverso 1371 del mismo ordenamiento, que dispone, en su caso, la apertura de la dilación probatoria.** El veinticinco de octubre se tuvo por desahogando la vista del tercerista. El seis de noviembre se admitieron pruebas y se señaló día y hora para su recepción, ordenando su preparación, **sin que se haya hecho referencia alguna a la situación procesal de la demandada ejecutada.** Obra constancia de diligencia en preparación de pruebas. El veintinueve de noviembre se desahogaron las diligencias, declarando a deserción de pruebas. El cinco y siete de diciembre se proveyó de trámite escrito del tercerista. El trece del mismo mes, se abrió el período de alegatos por **dos días** comunes, **invocando el artículo 1406 del Código de Comercio que refiere a los juicios ejecutivos, siendo el aplicable el 1372 que establece el plazo de tres días.** El diez de enero se citó para resolución, **invocando nuevamente una disposición del juicio ejecutivo.** El dieciocho de enero se dictó la resolución en la que se declaró procedente y fundada la tercería. El veintinueve de enero se tuvo al demandado ejecutado por notificado de la resolución y el veintinueve del mismo mes se tuvo por notificado al tercerista. Obra constancia de la notificación al demandado ejecutante con fecha ocho de febrero. El dos de marzo se proveyó de trámite por escrito del tercerista. **La cuenta de la secretaría carece de firma** La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 67 fojas.

5. Expediente 832/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ***.**

La denuncia y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día dieciocho de octubre y por autos del veinticuatro siguiente, y por

auto de diecinueve siguiente, se previno a los denunciados para que exhibieran documentos omitidos. El veinticuatro de octubre se tuvo por cumpliendo la prevención; se radicó la intestamentaria; se ordenó la publicación de edictos convocando a herederos y acreedores requerir informes sobre algún testamento otorgado y señaló fecha para la junta de herederos. Obran constancias de la expedición de los edictos y de notificación al representante social. El uno de diciembre se ordenó agregar a los autos la constancia de publicación de los edictos de la misma fecha se celebró la junta de herederos en la que se hizo la declaración respectiva y se tuvo por designando albacea. El ocho de diciembre se tuvo por presentado y aprobó el inventario y avalúo. El once de enero de dos mil dieciocho se pusieron a la vista de los herederos la rendición de cuentas del albacea. El veinticuatro del mismo mes se aprobaron; el treinta de enero se tuvo por exhibido el proyecto de partición y por aprobado el mismo. El ocho de febrero se dispuso a dictar la resolución de adjudicación la que se pronunció el veintiséis del mismo mes. El nueve de marzo se aclaró la determinación. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 87 fojas.

6. Expediente 379/2017, relativo al Juicio Especial Mercantil, que promueve *** sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad no regulada, en contra de ***** y *****.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, y por auto de treinta siguiente, se tuvo por tramitando el procedimiento; por revocando el cambio de depositario de los bienes dados en prenda y designando nuevo depositario; se ordenó requerir por el pago de las prestaciones reclamadas y, en su caso, la entrega de la posesión de los bienes dados en garantía, con el apercibimiento de medidas de apremio; dispuso el emplazamiento de los demandados. Obran constancias actuariales del cuatro de julio de que no fue posible practicar la diligencia. El catorce de julio se aclaró el auto admisorio. Las diligencias ordenadas en el auto inicial se practicaron el dieciocho de julio. El ocho de septiembre se declaró la rebeldía y perdido el derecho de la demandada para contestar la demanda y se dispuso que la subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se hagan conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales. El veinticinco de septiembre se admitieron pruebas y se señaló fecha para su desahogo, ordenando su preparación. Obran constancias de diligencias actuariales en preparación de pruebas. El veinticuatro de octubre se celebró la audiencia en que se declararon concluidas las pruebas. El diez de noviembre se citó para sentencia, **invocando el artículo 1407 del Código de Comercio, y no el correspondiente del capítulo de ejecución de prenda.** El veinticuatro de noviembre se pronunció la resolución definitiva. El ocho de diciembre se proveyó del trámite escrito de la actora. El doce de enero de dos mil

dieciocho se proveyó de trámite escrito de la actora. El diecinueve de enero se tuvo por designando perito valuador de los bienes dados en garantía y se ordenó su notificación. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 85 fojas.

7. Expediente 829/2017, relativo al Juicio Ejecutivo de Desahucio que promueve *** en contra de *****.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día veinte de octubre de dos mil diecisiete, y por auto de veintitrés siguiente, se ordenó substanciar el procedimiento; requerir al demandado para justificar estar al corriente en el pago de las rentas y prevenirlo para desocuparlo, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no pagar; que se le embargaran bienes y se le emplazara. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el treinta y uno de octubre. El diez de noviembre se tuvo por contestada la demanda y se ordenó dar vista al actor por cinco días. El veintiuno de noviembre se tuvo por desahogando la vista y se señaló fecha para audiencia de pruebas, alegatos y sentencia, admitiendo pruebas y ordenando su preparación. Obran diligencias actuariales en preparación de pruebas. En cinco y seis de diciembre se proveyeron de trámite escrito de las partes. El siete de diciembre se desahogó la audiencia en la que se recibieron pruebas y se produjeron alegatos, **siendo omiso en pronunciar la sentencia definitiva o referir a su posterior pronunciamiento.** El catorce de diciembre se citó para resolución. El ocho de enero de dos mil dieciocho se dictó la sentencia definitiva condenatoria. Obran constancias de la notificación de la sentencia. El diecinueve de febrero se ordenó el lanzamiento del demandado. El veintitrés de febrero se tuvo a ambas partes por presentadas y con relación a un convenio exhibido se les requirió para que exhibieran la factura de un vehículo. El seis de marzo se sancionó el convenio y se elevó a categoría de cosa juzgada. El seis de marzo se tuvo al demandado por desistiéndose del recurso de apelación interpuesto contra la definitiva, **sin que en autos obre copia del proveído en que se admitió el recurso.** Enseguida obra agregado copia de cuadernillo de apelación. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 127 fojas.

8. Expediente 815/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve *** en contra de *****.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, y por auto de diecinueve

siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo, se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veinticuatro de octubre. El veinticinco de octubre se ordenó requerir a la demandada a la demandada por la entrega de los bienes embargados con apercibimiento de medidas de apremio. El requerimiento se verificó el siete de noviembre. El ocho del mismo mes se tuvo por contestando y se dio vista a la actora. El trece de noviembre se dispuso a ratificar el escrito de la demandada mediante en el que entregaba bienes. El catorce de noviembre se tuvo por desahogando la vista del actor y se admitieron pruebas, señalando día y hora para su desahogo y ordenando su preparación. Obran las diligencias de notificación y constancia del cuatro de diciembre de que no se desahogó la audiencia. El cinco de diciembre se tuvo al actor por desistiéndose de la prueba pendiente y se abrió la fase de alegatos. El catorce del mismo mes se citó para sentencia la que se pronunció el quince. El veintiséis de febrero de dos mil dieciocho se tuvo por designando perito valuador. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

9. Expediente 24/2017, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, que promueve *** en contra de *****.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el día diecisiete de enero de dos mil diecisiete, y por auto de dieciocho siguiente, se tuvo al promovente por demandando en la vía ejecutiva mercantil las prestaciones referidas en su escrito inicial; se admitió la demanda en la vía y forma propuestas; se despachó ejecución, disponiendo requerir a la demandada para que hiciera pago de lo reclamado y en caso, de no hacerlo se le embargara bienes de su propiedad que sean suficientes para garantizar el adeudo y que se le emplazara; tuvo señalado domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó el veinticuatro de febrero. El veintisiete de marzo se dispuso que se ratificara el convenio presentado por las partes. Obra constancia de la ratificación. El quince de agosto se aprobó y sancionó el convenio, elevándolo a cosa juzgada y se tuvo al actor por denunciando su incumplimiento y se ordenó requerir al demandado para su cumplimiento voluntario. El requerimiento se practicó el catorce de septiembre. El veintiocho del mismo mes se ordenó el retiro de circulación de un vehículo que se daría en pago. Obra constancia del oficio a la policía. El ocho de noviembre se tuvo por informando del retiro del vehículo. El veintisiete de noviembre se ordenó ratificar el escrito

de desistimiento de la acción y la demanda. El cuatro de diciembre se ordenó dar vista a las partes por escrito de un tercero que dijo ser propietario del vehículo. El seis de diciembre se ordenó la expedición de copias de lo solicitado, **lo anterior no obstante que no es parte en el juicio.** El quince de diciembre se proveyó sobre el desistimiento de la acción y la demanda y se ordenó archivar el asunto como concluido y por lo que hace a la solicitud del tercero se dejó insubsistente la sanción de otorgarlo en dación en pago y se ordenó poner en posesión material del mismo al tercero. El quince de diciembre se proveyó de trámite escrito del actor. El diecinueve de diciembre se puso en posesión al tercero de vehículo. El veintitrés de enero de dos mil dieciocho se ordenó la devolución de documentos al tercero. El siete de febrero se ordenó que el demandado hiciera comparecer al abogado designado para que manifestara su conformidad con el nombramiento respectivo. Obra constancia de la ratificación en fecha doce de marzo. La anterior es la última actuación. Los proveídos, incluyendo los no descritos, fueron pronunciados dentro de los plazos legales. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 46 fojas.

10. Expediente 370/2017, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por *** en contra de *****.**

La demanda y anexos se recibieron en este juzgado, por conducto de la Oficialía de Partes, el diecinueve de mayo de dos mil diecisiete y por auto de veinticuatro siguiente, con lo recibido se ordenó formar expediente y registrar en el libro de gobierno, y que analizada la demanda y sus anexos dispuso substanciar el juicio hipotecario correspondiente y requerir a la demandada el pago de las prestaciones y si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial, girar oficios al Registro Público, correr traslado a la demandada y emplazarle para que contestara lo que a su interés conviniera y se pronunció sobre los abogados patronos y el domicilio para oír y recibir notificaciones. La diligencia se practicó el treinta y uno de agosto y el ocho de septiembre el juzgador anuló la diligencia por haberse omitido en dejar citatorio de espera al demandado. La nueva diligencia se practicó el diez de octubre. El diecinueve del mismo mes se declaró la rebeldía y se dispuso que las notificaciones se practicasen por cédula. El veintidós de enero de dos mil dieciocho se citó para sentencia, **invocando el artículo 1407 Código de Comercio, siendo un asunto civil y sin obrar constancia de que se practicó la notificación por cédula.** El veintinueve de enero se pronunció la definitiva. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 96 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27 de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, de su revisión se obtuvo lo siguientes:

Mes Estadística Mensual Estadística de Transparencia

	Civil	Mercantil	Transparencia
Septiembre	03-10-17	03-10-17	03-10-17
Octubre	01-11-17	01-11-17	01-11-17
Noviembre	07-12-17	07-12-17	07-12-17
Diciembre	12-01-18	12-01-18	12-01-18
Enero	08-02-18	08-02-18	08-02-18
Febrero	07-03-18	07-03-18	07-03-18

Las estadísticas mensual y de transparencia fueron rendidas con toda oportunidad.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Septiembre	a visita anterior: 16 a esta visita:00	a visita anterior: 16 a esta visita:00	07	09
Octubre	13	13	08	05
Noviembre	15	15	05	10
Diciembre	17	17	10	07
Enero	24	24	09	15
Febrero	26	26	08	18
Marzo	10	08	--	--
Total	105	105	--	--

En el legajo se omitió incluir las sentencias de los expedientes 1037/2009 pronunciada el ocho de marzo y 674/2017, pronunciada también en esa fecha, lo que se constato teniendo los expedientes a la vista, advirtiéndose que en ambos casos la sentencia carece de numero progresivo correspondiente.

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Septiembre	a visita anterior: 06 a esta visita:01	a visita anterior: 06 a esta visita:01	04	03
Octubre	17	17	10	07
Noviembre	20	20	12	08
Diciembre	12	12	08	04
Enero	06	06	05	01
Febrero	13	13	07	06
Marzo	08	09	--	--
Total	77 (78)	78	--	--

En el libro se omitió registrar la citación y el pronunciamiento de la sentencia con número progresivo 26/2018, del expediente 653/2013.

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	569
Asuntos concluidos	400
Sentencias definitivas Pronunciadas	105
Pendientes de resolución (definitiva)	02
Asuntos en trámite	1660
Recurridos en apelación (definitiva)	06

Los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

En cuanto a las observaciones, se realizaron en los apartados correspondientes.

En cumplimiento al acuerdo C-37/2018-A, de fecha veintiocho de febrero del año en curso, en que el H. Consejo de la Judicatura acordó que se remitiera el oficio número CJ-0299/2018, de fecha dos de marzo del presente año, mediante el cual se hizo saber al Titular del Juzgado las observaciones consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil diecisiete, el Juez informó que el juzgado de su adscripción no fue objeto de observación alguna.

Con lo anterior y siendo las dieciocho horas con diez minutos del día de hoy jueves quince de marzo de dos mil dieciocho, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadriplicado, que firman el Juez, el Visitador Judicial General y la Visitadora Judicial, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

Licenciado José Alberto Dávila Guerra
Juez

Carlos Javier García Mata
Visitador Judicial General

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 15 de junio del 2018.